

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTAR SERVICIOS.

La Empresa Social del Estado BelloSalud es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal de primer nivel de complejidad que presta servicios de salud a la población vulnerable del Municipio de Bello, de conformidad con lo establecido en el decreto N° 00000572, expedido por la Alcaldía Municipal de Bello en fecha 17 de Diciembre de 2008, *“Por medio del cual se fusionan unas empresas sociales del estado del orden municipal de primer nivel”*.

Somos una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud a la comunidad Bellanita con criterios de calidad y respeto por el ser humano y el medio ambiente. Buscamos continuamente el bienestar de nuestros usuarios y su familia, mediante un adecuado direccionamiento estratégico, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, procurando el desarrollo integral de nuestra gestión humana.

La E.S.E. Bello Salud como prestadora de servicios de salud de atención básica de primer nivel de complejidad en el Municipio de Bello, cuenta con Ocho (08) Sedes para la prestación de servicios, contando con actividades de Promoción de la Salud y Prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad a los usuarios de la E.S.E. tendiente a impactar positivamente en la calidad de vida de la población asignada y su área de influencia, acorde con los procesos, procedimientos y objetivos misionales de la Institución.

Igualmente, la E.S.E. Bello Salud como empresa prestadora de servicios de salud en el Municipio de Bello, enfatiza en la prestación de sus servicios, el respeto por los principios corporativos, contándose entre ellos los de Equidad, Calidad, Solidaridad, Universalidad, Transparencia, Eficiencia, Integridad, Eficacia y Pertinencia.

La constitución política en su artículo 49, establece que la atención en salud, es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de atención, promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al estado; organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes conformes a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer la competencia de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley.

La ley 100 de 1993, su artículo 153, señala que el sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados, y el artículo 155 consagrada que las IPS deberán tener como principio básico la calidad y la eficiencia y tendrán autonomía técnica, administrativa y financiera.

Todas las instituciones de salud están obligadas a cumplir con las normas legales y tributarias. Deben llevar a la contabilidad general todas las actividades facturadas ciñéndose a los manuales tarifarios para los convenios establecidos, facturar todos los servicios prestados y gestionar el cobro de su cartera.

Es obligación de los contratistas garantizar que dentro de la dinámica y giro de operaciones de la entidad los resultados se logren con indicadores de eficiencia y calidad.

Como entidad perteneciente al sector salud, debemos dar cumplimiento a la resolución 31000 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios. En lo relacionado con el personal asistencial con el que se debe contar para dar cumplimiento a nuestro modelo de atención, se exige análisis del mercado de oferta y demanda de servicios de salud, la capacidad instalada y los contratos vigentes. El personal requerido deberá cumplir metas de productividad y asegurar que los servicios asistenciales queden cubiertos para la demanda del servicio.

En el sector salud de oferta de servicios y frecuencias de uso dependen de la demanda de estos y de las negociaciones que se formalicen con las aseguradoras y otras empresas. Se debe contar con alternativas flexibles por la variabilidad de los contratos, para facilitar cobertura de los servicios ofertados y para que puedan ser brindados con oportunidad y calidad.

La ESE BelloSalud cuenta con sedes ubicadas en bello:

Zamora: carrera 42 No 20 E-91

Playa rica: carrera 64 No 61-81

Mirador: carrera 49 A No 67-49

Paris: carrera 77 No 20 E 51

Rosalpi: calle 54 No 56 A 11

Maruchenga: carrera 62 No 22 A 47

Fontidueño: Diagonal 44 No 32-112

San Félix: corregimiento

Cada sede con infraestructura, locativamente conformada por área asistencial y administrativa para la atención: está compuesta por consultorios, zonas de admisiones, servicio farmacéutico (en Rosalpi, Zamora, paris), salón múltiple, educativos.

Que de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo aprobado para la vigencia 2024 a 2028” Juntos construimos Vidas saludables” en reunión de Junta Directiva de la E.S.E. Bello Salud, en la cual se adoptaron cinco líneas estratégicas y programas a desarrollar en el periodo señalado, ellas son:

Según las ESTRATEGIAS del PLAN DE DESARROLLO 2024-2028

ESTRATEGIA 1. Juntos Fortalecemos la Gestión Financiera y Administrativa de la institución

ESTRATEGIA 2. Juntos Fortalecemos los Procesos Internos Asistenciales

ESTRATEGIA 3. Juntos Fortalecemos la Participación Social en Salud

ESTRATEGIA 4. Juntos Fortalecemos la Planeación y la Calidad en la Atención

ESTRATEGIA 5. Juntos Fortalecemos los Procesos del Talento Humano

Vemos como dentro de las estrategias se plantean diferentes objetivos para Desarrollar dichas estrategias, entre los cuales encontramos:

1. Fortalecer las estrategias y herramientas que garanticen transparencia y confiabilidad en todas las gestiones de la entidad;
2. Implementar mecanismos periódicos y participativos de rendición de cuentas
3. Mantener una comunicación, interacción y gestión efectiva con las demás entidades públicas

4. Desarrollar herramientas para divulgación oportuna de información confiable y relevante
5. Adelantar acciones para generar reconocimiento, favorabilidad y seguimiento por formadores de opinión.

El contrato a suscribir estaría incluido dentro de la ESTRATEGIA 5. Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En la actualidad la ESE Bellosalud tiene la necesidad de contratar la ejecución de actividades asistenciales las cuales no pueden ser realizadas en su totalidad con el personal de la planta de cargos.

Para el cumplimiento de la misión institucional, los estándares de habilitación, el portafolio de servicios con el que se cuenta y los diferentes contratos firmados con EAPB se requiere contar con un servicio farmacéutico.

La empresa social del estado, de acuerdo con sus funciones para la prestación del servicio de salud de primer nivel, requiere suscribir contrato para desarrollar actividades asistenciales, profesionales y administrativas de apoyo, debido a que en la actualidad su planta de cargos no cuenta con el personal suficiente para desarrollar dichas actividades.

Conforme con lo anterior, la Empresa Social del Estado Bellosalud, cumpliendo con la constitución política y las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la ESE Bellosalud, aprobado mediante acuerdo No 007 del 26 de agosto de 2024. Requiere contratar “La prestación de servicios de outsourcing para la atención de procesos y/o subprocesos asistenciales y administrativos requeridos para el adecuado funcionamiento dentro del marco de habilitación de servicios en la ESE BelloSalud, en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva bajo su propia responsabilidad y autonomía, a través de sus afiliados.

2. JUSTIFICACIÓN

La prestación del servicio público de salud a cargo de la ESE Bello Salud se debe realizar teniendo en cuenta no solamente la población objetivo, sino también, las condiciones propias de la institución y su planta de cargos. Teniendo presente que la entidad requiere reforzar algunas áreas de la institución, y que no dispone dentro de su planta de cargos algunos perfiles técnicos y de apoyo a los procesos asistenciales y administrativos se hace necesario contratar bajo la modalidad outsourcing el apoyo a los procesos referidos con el fin de garantizar el adecuado y normal funcionamiento de la entidad. Tanto en sus procesos asistenciales como administrativos y de apoyo.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUTSOURCING PARA LA ATENCIÓN DE PROCESOS Y/O SUBPROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DENTRO DEL MARCO DE HABILITACIÓN DE

SERVICIOS EN LA ESE BELLOSALUD, EN FORMA CONTINUA, OPORTUNA, EFICIENTE Y EFECTIVA, BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA, A TRAVÉS DE SUS AFILIADOS”

3.2. Naturaleza del Contrato: Prestación de servicios de outsourcing procesos asistenciales, administrativos y de apoyo.

Código UNSPSC: El objeto está clasificado e identificado dentro del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
(F) Servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14 Comercialización y Distribución	16 Actividades de venta y promoción de negocios	07 Gestión de eventos	80141607
(F) Servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14 Comercialización y Distribución	19 Exhibiciones y ferias comerciales	07 Reuniones y eventos	80141902
(F) Servicios	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 Tecnologías de fabricación	16 Manejo de cadena de suministros	1 Logística	81141601
(F) Servicios	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16 Servicios de banquetes y catering	3 Servicios de catering	90101603
(F) Servicios	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	16 Facilidades para encuentros	02 Instalaciones para video conferencias	90111602

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El termino de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la firma del acta de inicio.

5. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios del objeto contratado se realizará en las instalaciones de la ESE y sus ocho sedes, de la ESE Bello Salud.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato de prestación de servicios, se imputará al rubro 2.1.2.02.02.009.002, rubro Asistenciales y Administrativos. El valor del presente contrato de prestación de servicios a través de Outsourcing, se imputara al Rubro 2.1.2.02.02.009.002, Concepto: Servicios de salud, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 13 del 01 de enero de 2026, el cual se afectara en su totalidad, esto es en ; CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS.M/L.(\$5.241.824.727).

EL CONTRATANTE Se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los servicios prestados.

7. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

Estará a cargo de la Subgerencia Talento Humano, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Valor estimado del presente Contrato es la suma de ; CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS.M/L.(\$5.241.824.727). teniendo presente el valor histórico ejecutado en el año 2025. Esta suma será pagada al CONTRATISTA en pagos Mensuales. Previa presentación en los primeros diez (10) días calendario de la factura por cada modalidad de servicio prestado y debidamente auditados del mes inmediatamente anterior Las facturas expedidas por el contratista deberán estar soportadas con el acta de cumplimiento mensual elaborada por el supervisor del contrato y el pago de seguridad social o la certificación de encontrarse a paz y salvo.

El Presente Valor es el estimado de conformidad y teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios antes referidos bajo la modalidad de servicios de outsourcing.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

9.1. Obligaciones del contratista: **1)** Brindar a la ESE Bello Salud, los colaboradores solicitados en aras de cumplir con el objeto del presente contrato. **2)** contar con programas de inducción y reinducción permanente del personal que utilice para la prestación de los servicios a la empresa, los cuales deberá concatenarlos con el existente en la empresa y será su obligación garantizar el recurso humano especializado (líder de talento humano) que realice la inducción de su personal y sea el enlace entre su

personal y las directivas de la empresa . **3)** Garantizar que el personal preste sus servicios debidamente uniformado (con uniforme suministrado por el contratista y con el logo de la empresa contratistas), según corresponda al proceso que apoye (si hay lugar al porte de uniforme) garantizando organización y buena presentación. **4)** Deberá garantizar que el personal que suministre, porte escarapela con el logo del contratista, que lo identifique plenamente como colaborador de CONSALUD y que dicho elemento se porte en un lugar visible. **5)** Encargarse de que el personal utilizado en el apoyo de los procesos asistenciales asista en condiciones óptimas a la ESE BelloSalud , en consecuencia la empresa podrá impedir que desarrollen los procesos los profesionales , tecnólogos , técnicos o auxiliares que se encuentren alcohólicos , bajo efectos de alguna droga alucinógena o enfermos, para lo cual bastará la valoración que realice el coordinador del área la cual no podrá ser objetada, ni discutida por la empresa y/o afectado (profesionales, tecnólogos, técnicos o auxiliares), debiendo el contratista adoptar las medidas inmediatas para evitar la perturbación del servicio. La reincidencia generará nota por parte de la empresa que impedirá al contratista utilizar al profesional, tecnólogo o auxiliar en la prestación del servicio o proceso externalizado. **6)** Garantizar durante la ejecución del contrato la satisfacción plena, continua y permanente de la demanda del servicio, el cual no podrá ser disminuido por ninguna razón salvo la autorización del gerente o la ocurrencia de algún caso de fuerza mayor. **7)** Garantizar que su personal durante La ejecución del contrato diligencie completamente todos y cada uno de los documentos y registros necesarios para la adecuada facturación de los servicios por parte de la empresa. **8)** Responder hasta por culpa levisima, por los bienes de la institución que utilice o estén a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo conjuntamente por el valor de la pérdida, daño o deterioro cuando la responsabilidad sea compartida y su personal no contribuya con la individualización del responsable. **9)** El Contratista será responsable de las glosas que le formulen a la entidad y queden en firme cuando las mismas obedezcan a la acción u omisión del personal designado para la prestación del servicio externalizado. **10)** El personal que emplee el contratista para la ejecución de los procesos deberá acatar con sigilo las políticas institucionales de buen trato, tanto entre compañeros con los que ejecute el proceso y con los demás que deba relacionarse en el área asistencial y administrativa, así mismo para con los usuarios de manera especial, en consecuencia, no se podrá permitir el uso de un vocabulario inapropiado ni altas tonalidades, en especial hacia los usuarios. **11)** Garantizar que el personal que envíe para apoyar los procesos realice un uso racional de celulares, tabletas electrónicas o cualquier otro dispositivo de comunicación , salvo que se utilice para la adecuada prestación del servicio. Podrá hacer uso de los medios con los que cuenta la entidad para casos especiales y excepcionales. **12)** Dotar a su personal de los elementos de protección personal para la prestación del servicio cuando la naturaleza de éste así lo exija o recomiende. **13)** Aportar a la E.S.E el reglamento interno de trabajo que regule las relaciones con el personal con el que presta el servicio, para nuestro conocimiento como contratante. **14)** Aportar a la empresa los procesos, procedimientos guías, manuales de funciones y protocolos, para su cabal cumplimiento. **15)** Garantizar la realización de exámenes de ingreso y retiro del personal que utilice para la prestación de los servicios, así como exámenes periódicos si el contrato llega a prorrogarse lo que genera tranquilidad sobre la sanidad del personal que posiblemente interactúa con los pacientes. **16)** Aportar el plan básico legal de salud ocupacional con que cuenta, así mismo deberá tener en cuenta el plan existente en la empresa y deberá acatar las recomendaciones que realice la empresa en esta materia. **17)** Garantizar la evaluación periódica del personal que utilice para la prestación del servicio, de modo que le garantice a la empresa que está designando para a ejecución de los procesos un recurso humano de excelente calidad, las cuales deberán ser puestas en conocimiento de la empresa dentro de los treinta (30) días calendario a su ocurrencia. **18)** Enviar a las instalaciones de la E.S.E dos (2) veces al mes, un coordinador que este presto a resolver los inconvenientes que se puedan presentar por cualquiera de las partes y que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales **19)** Aplicar las acciones y participar en las actividades implementadas por la E.S.E para el fortalecimiento institucional. **20)** cumplir con las normas de salud, higiene y seguridad industrial y normas de salud ocupacional. **21)** Cumplir con las normas relativas a afiliaciones y cotizaciones al sistema integral de

seguridad social y a caja de compensación familiar, respecto de todos los afiliados de los que disponga para la ejecución del presente contrato. **22)** Educar y capacitar a los afiliados participes en normas generales de seguridad industrial, y salud ocupacional, higiene y seguridad industrial y del manejo ambiental **23)** Garantizar que los colaboradores de los que disponga para la ejecución del contrato, prestarán los respectivos servicios con eficiencia y cuidado, de manera que se cumpla el objeto del contrato sin deterioro de los equipos, maquinas, herramientas, materias primas y elementos utilizados en el mismo, a parte del habitual ocasionado por el paso del tiempo **24)** Atender los reclamos formulados por su personal y las citaciones formuladas por las autoridades competentes **25)** Constituir las pólizas exigidas dentro del contrato. **26)** Generar oportunamente todos los soportes de facturación de la prestación de servicios por parte de la E.S.E. **27)** Garantizar la participación de su personal de forma activa en los comités en donde la E.S.E requiera su presencia. **28)** Cumplir con las normas sobre facturación, objeciones y pagos de acuerdo con el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008, y el Decreto ley 133 de 2010. **29)** Acreditar ante la E.S.E. ocupacional por parte de las organizaciones afiliadas dirigidas a su personal. **30)** Coordinar directrices claras sobre el vestuario apropiado para la ejecución de sus funciones de acuerdo con las normas internas propias de cada sindicato y teniendo en cuenta que apoyará los procesos de una entidad hospitalaria. Lo anterior cuando el colaborador no requiera la utilización de su uniforme, por sus políticas internas **31)** Garantizar confidencialidad en los procesos asistenciales, cuando así se requiera. **32)** Certificar mensualmente por medio del revisor fiscal o representante legal; evidencia de pago o que se encuentre a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral y en el pago de la Caja de Compensación Familiar y de las contribuciones especiales a las que esté obligado como agremiación sindical. Lo anterior en los términos del Artículo 50 de Ley 789 de 2002. **33)** El contratista deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E BELLOSALUD cuyo objetivo sea la calidad, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 2300 de 2014. **34)** El contratista se compromete a hacer entrega al Contratante en medio Físico y/o Magnético la Documentación y Hojas de vida, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentación que acredite el perfil del personal suministrado a la E.S.E. para apoyar los procesos y subprocesos objeto del presente contrato, igualmente a mantener actualizada dicha información.

9.2. Obligaciones del contratante: 1) Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula quinta, lo cual se hará previa presentación de las facturas por parte de EL CONTRATISTA. 2) Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes que sean aplicables al presente contrato: 3) Proporcionar la información necesaria para efectos de la normal ejecución del contrato. 4) Informar cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato por parte de los colaboradores que suministre el contratista 5) Las demás que se encuentren consignadas en el presente contrato 6) Respetar la autonomía técnica, administrativa y financiera de EL CONTRATISTA. 7) Presentar en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato, dirigida al coordinador del contrato.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO, GARANTÍAS EXIGIDAS Y SUS CONDICIONES.

ANALISIS DEL RIESGO, GARANTIAS EXIGIDAS Y SUS CONDICIONES

Riesgos	Tipificación	Estimación		Asignación		
		Cualitativa		Cuantitativa	Contratista	ESE
		Probabilidad	Impacto			

Económicos	Por la variación de precios de los insumos o servicios	Probable	Moderado	25% del valor del contrato	100%	
	Por el desabastecimiento de personal o de implementos	Posible	Mayor	25% del valor del contrato	100%	
Sociales o políticos	Paros	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	Huelgas	Posible	Menor	3% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Posible	Menor	3% del valor del contrato	100%	
Operacionales	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Posible	Mayor	30% del valor del contrato	50%	50%
Financieros	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Posible	Mayor	20% del valor del contrato	100%	
	Términos financieros o sea plazos, tasas de interés, garantías, contragarantías, refinanciaciones	Posible	Moderado	5% del valor del contrato	100%	
Riesgos regulatorios	Expedición de nueva norma de carácter técnico o de calidad	Posible	Moderado	20% del valor del contrato	50%	50%

Dada la naturaleza del servicio se requiere un personal idóneo, calificado y debidamente certificado para el servicio y una tecnología de punta que garantice la mayor confiabilidad en el servicio prestado en condiciones de seguridad y fidelidad en la información. Sin embargo dentro del análisis de riesgos y teniendo en cuenta las experiencias propias y ajenas se hace necesario prever los siguientes riesgos:

GARANTIA ÚNICA: De acuerdo con el MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E. BELLOSALUD, consagrado según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27, y dado el tipo

de contrato, Contrato de Prestación de Servicios, el tipo de riesgo, el valor del mismo, se exigirán las siguientes:

Cumplimiento del objeto contractual el cual se configura como un riesgo bajo en cuanto Probabilidad de ocurrencia y de impacto medio en la medida que puede afectar la prestación de los servicios de forma temporal. Sin embargo, es intervenible a través de una adecuada y oportuna supervisión contractual se trata de un riesgo amparable a través del sistema de garantías.

Calidad del servicio el cual se configura como un riesgo bajo en cuanto probabilidad de ocurrencia, teniendo presente que un criterio de selección del oferente precisamente la regularidad y protocolo que tiene para la prestación de esta clase de servicios, las condiciones de acreditación del personal utilizado; se trata de un riesgo de impacto medio en la medida que puede afectar la prestación de los servicios de forma temporal. Sin embargo, es intervenible a través de una adecuada y oportuna supervisión contractual. Se trata de un riesgo amparable a través del sistema de garantías

Garantía De Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Responsabilidad civil que se puede configurar ante la ocurrencia de un hecho que comprometa la salud de un usuario de los servicios. Para estos efectos se exigirá al contratista la potiza de responsabilidad civil ante un eventual daño que se pueda generar por la ocurrencia de un evento adverso.

Nº	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas
2	CALIDAD DEL SERVICIO	15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y tres (3) años más.
4	RESPONSABILIDAD CIVIL	SERÁ DE DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV)	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

11. ESTUDIO DEL SECTOR

11.1. Análisis Técnico:

El término "tercerización" como alternativa de acudir a un proveedor externo a una compañía para atender necesidades de diversa índole en beneficio de la producción y eficientes resultados, definitivamente, se generalizó en el mundo y adquirió una connotación e importancia esencial para el desenvolvimiento de la

economía y el desarrollo del mundo globalizado, El concepto ha dado lugar a confusiones al aplicarlo al objeto que se persigue de acudir a un tercero para la producción de un bien, prestación de un servicio, suministro de materias primas o disponibilidad de personal para atender diversos requerimientos. Ante esta situación, la misma organización Internacional del Trabajo (OIT) le salió al paso a las diversas interpretaciones que se venían dando y aclaró lo que debe entenderse por subcontratación -término equivalente a los varios que se utilizan para referirse al tema como el de outsourcing, tercerización y externalización-, al separar el concepto en dos contenidos a los que puede dar lugar esa tercerización.

El primer sentido define la subcontratación de bienes y de servicios en que este tipo de tercerización es "aquella mediante la cual una empresa confía a otra el suministro de bienes' o servicios, y es la última se compromete a llevar a cabo el trabajo por su cuenta y riesgo, y financieros, materiales y humanos, en li qué prima la autonomía del tercero en cuanto al manejo de su propia empresa en aspectos administrativos, financieros y de Recurso humano, con independencia de quien lo contrate, porque de lo que se trata es de producir un resultado final.

Definido el concepto, lo distingue del de mano de obra y/o recurso humano, que tiene un contenido y alcance diferente, ya que aquí la OIT especifica que "el objetivo único o predominante es el suministro de mano de obra (y no de bienes y servicios) por parle del subcontratista a la empresa usuaria, la cual puede pedir a los interesados que trabajen en sus locales junto con sus propios asalariados o que lo hagan en otra parte, si la organización de la producción así lo requiere".

En ese orden de ideas, no se debe confundir la subcontratación de bienes y de servicios con la laboral, que, aunque tienen en común el acudir a un tercero, se trata de dos situaciones con naturaleza y características diferentes En el país, las empresas que ofrecen servicios de outsourcing se clasifican en: Information Technology Outsourcing (IT0), en el que se destacan los servicios de software, data centers e infraestructura; bKnowledge Procesos Outsourcing (KPO) donde se halla parte de la telemedicina, investigación de mercados, análisis de información y servicios de educación remota; Business Process Oulsourceing (BPO), estructurado por servicios de contact center, back office, finanzas, contabilidad, recursos humanos, entre otros.

La tercerización enfrenta dificultades para su estudio debido a la gran heterogeneidad del sector, pues inicialmente estaban caracterizados como bien tangibles, intransferibles, perecederos, no almacenables e intensivos en mano de obre, pero debido a los avances tecnológicos, muchos servicios son cada vez más transferibles, abonado el límite entre los transables provenientes de sectores primarios y secundarios y los no transables generados por el sector terciario.

11.2. Análisis Regulatorio:

Tratándose de un sector compuesto por múltiples subsectores de servicios, mayoritariamente intangibles, es abundante su contenido normativo y regulatorio. Adicionalmente, el sector servicios también comprende en gran medida el manejo de variables externas sometidas a la jurisdicción internacional.

En Colombia, la regularización de la tercerización empieza en el código sustantivo del Trabajo, artículo 34, donde se establece la responsabilidad del beneficiario de la obra por los salarios y las prestaciones de los empleados del intermediario. Hay otras normas que la recogen, como la Ley 50 de 1990 (artículos 71 al 94) sobre empresas de servicios temporales En el 2010 aparece la Ley de Formalización y Generación de Empleo, Ley 1429, la cual en su artículo 63 expresa que... .. el personal requerido en toda institución o empresa para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna oca

modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes (Congreso de Colombia, 2010).

La anterior ley fue reglamentada por el Decreto 2025 de 2011, que normalizó en detalle las formas de contratación de personal en una empresa pública o privada: Cuando se hace mención a intermediación laboral, se entenderá como el envío de trabajadores en misión para prestar servicios a empresas o instituciones. Esta actividad es propia de las empresas de servicios temporales, por lo tanto, esta actividad no está permitida a las cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado (Ministerio de Protección Social, 2011). Otro aspecto importante son los contratos sindicales, reglamentados en los artículos 482 a 484 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), donde se definen como la prestación de servicios o ejecución de obras por medio de los afiliados a través de un contrato celebrado entre uno o varios Contratistas de trabajadores con uno o varios empleadores o Contratistas patronales

12. MODALIDAD A CONTRATAR.

De acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo N° 007 del 26 de agosto de 2024, establece:

COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PARA CELEBRAR CONTRATOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO: El Gerente de la ESE BELLOSALUD como Representante Legal, en ejercicio de las atribuciones establecidas por la junta directiva, podrá comprometer a la entidad mediante la celebración de contratos, convenios u otros acuerdos de carácter bilateral para garantizar el funcionamiento de la entidad.

ARTICULO SÉPTIMO. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y MECANISMOS DE SELECCION: La selección de contratistas será objetiva, por lo tanto, se seleccionará la oferta más conveniente a la entidad y a los fines que ella busca, sin motivaciones de tipo subjetiva. Los procesos de selección de la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), serán DE ACUERDO A LAS siguientes MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:

PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DIRECTO: 2. Argumentará la necesidad de contratar en el formatos establecidos para ello, esto es; el F1 en el que especificará además el tiempo aproximado en el que el contratista pueda sanear la necesidad existente, el precio que pueda tener el contrato y el objeto específico que desarrollará, temas que se concretarán en los estudios previos y demás documentos contractuales, estableciéndose de igual forma o modificándose, según lo concluido por las propuestas y/o cotizaciones recibidas, por quien será el supervisor del contrato y el ordenador del gasto, así mismo manifestara si la necesidad se encuentra en el plan de compras en caso de que no haga parte del mismo, informará a la Subgerencia Administrativa y Financiera y Jefe de Control interno para que este sea actualizado 5. El funcionario de presupuesto, transmitirá a la oficina jurídica los formatos F1 y F4 que le fueron entregados por el funcionario que está solicitando el Cubrimiento de la necesidad, más el certificado de disponibilidad presupuestal, para que desde allí se proyectan los documentos que se requieran en pro de legalizar el proceso contractual. 6. El Subgerente o funcionario que tiene la necesidad, proyectara los estudios previos indicando el detalle de la necesidad, el objeto del contrato, el valor del contrato, obligaciones contractuales, la forma de pago, la duración o plazo de ejecución, lugar de ejecución del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, vigilancia y supervisión, información que será entregada a la oficina jurídica para que desde allí se termine de proyectar el formato de estudios previos indicando la modalidad de selección, análisis de riesgo y las garantías si se requieren. Los estudios previos deberán estar firmados por quien haya identificado la necesidad. PARÁGRAFO: Para las modalidades de

contratación órdenes de compra y ordenes de servicio, no se requerirá estudios previos, bastará con la justificación, en la cual indicará el objeto del contrato, el valor del contrato, obligaciones contractuales, la forma de pago, la duración o plazo de ejecución y vigilancia y supervisión del contrato. 8. Una vez se cuente con la propuesta del contratista, se le informará a través del correo electrónico o telefónicamente que se iniciará proceso contractual y se le indicará la documentación legal requerida

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS CONTRATOS EN GENERAL Y SU CLASIFICACIÓN, en su numeral 24.15 CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ÓRDENES DE COMPRA, el cual quedará así: 24.15. Contratación bajo la modalidad de órdenes de compra De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, para la adquisición de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la E.S.E en sus servicios administrativos y asistenciales, tales como, material médico quirúrgico, medicamentos, material de osteosíntesis, papelería, insumos de oficina, cafetería y otros, cuya cuantía no sea superior a DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V., la entidad podrá acudir al proceso de compra tradicional solo consultando el precio del mercado a través de las páginas web o solicitando cotización y para determinar el precio que oscila en el mercado y por los MECANISMOS DE ADQUISICIONES O COMPRAS PERIÓDICAS O ELECTRÓNICAS, bajo la figura de ÓRDENES DE COMPRA, mediante la comparación y cotejo de precios publicados en medios electrónicos o recepción de cotizaciones, lo cual será debidamente documentado y adjuntado al expediente contractual, permitiendo a la entidad aprovechar las ventajas del mercado, en términos de precios, calidad, plazos de pagos, y otras. Para tales efectos se deberá hacer una comparación con sus respectivas evidencias de los precios ofertados, calidad de los productos y otras ventajas competitivas demostrables, adjudicando al oferente o a los oferentes que ofrezcan las mejores condiciones en términos de calidad, oportunidad y precio. La adjudicación se podrá hacer por bloques o grupos de bienes y productos. Esta modalidad de compra, a través de plataforma, como ya se señaló, es ideal para la adquisición de medicamentos y demás suministros que se requieren constantemente, para lo cual no se hace necesario contar con justificación, dado que el estudio del sector se encarga de realizarlo la misma plataforma a través de la cual se realizan las órdenes de compra, la cual se encarga de filtrar según la necesidad de la ESE, hasta obtener el proveedor que pueda subsanarla, además de ser una práctica tracto sucesivo y de que estas compras tienen relación directa con el objeto de la Empresa Social de! Estado.

Contratos de Prestación de Servicios: Los Servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Estos podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

13. REQUISITOS MÍNIMOS.

El contratista que ejecutará el contrato deberá aportar como requisitos mínimos para la contratación los siguientes documentos:

- Fotocopia Documento de Identidad del contratista
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad, o de matrícula del ' establecimiento de comercio.
- Registro Único Tributario (R.U.T)
- Certificado del Boletín de Responsabilidad fiscal (contraloría)
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Antecedentes judiciales (Policía Nacional)
- Certificado de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia (sedescargade la web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/firm_cnp_consulta.aspx).
- Certificado de encontrarse a paz y salvo con la SGSS
- Certificación bancaria.
- Los demás que se requieran para la legalización del contrato.

OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se aceptará la oferta con el precio más bajo, conforme con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 2516 de 2011, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, para lo cual se utilizará el procedimiento en dichas normas aludido. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo, en caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos se evaluará a quien haya presentado el segundo menor precio, en caso de que este tampoco cumpla se verificarán los requisitos habilitantes de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Dado a los días 15 del mes de diciembre de 2025

Sandra Lara A.
Sandra Samaris Lara Agudelo
Subgerente de Talento Humano
ESE Bello Salud

Fecha: Noviembre de 2024

Fecha: Noviembre de 2024

Fecha: Noviembre de 2024

A. ...